## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2.021).-

ACCIONANTE: JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ PLAZAS

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VIRACACHÁ

ACCIONADOS: MUNICIPIO DE VIRACACHÁ Y CORPOCHIVOR

RADICACIÓN: 15001 33 31 011 2010 00264 - 00

ACCIÓN POPULAR

De acuerdo con el informe Secretarial que antecede, se tiene que la entidad accionada dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho (fl. 1070).

Se observa entonces, que mediante providencia de fecha 29 de enero de 2021 (fls. 1057-1060) se requirió al Municipio de Viracachá para que remitiera, lo siguiente:

"(...)

- 1. Informe que contenga las actuaciones desarrolladas en el año 2020 respecto de las recomendaciones planteadas en el informe realizado en fecha 03 de marzo de 2020 por la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, en especial frente a las siguientes actividades:
  - Rectificación de manera correcta y adecuada de la cuneta de la margen izquierda de la vía que desprende de la troncal Tunja- Viracachá y conduce a la vereda Icarina, sector El Canelo.
  - Empradización con pastos forrajeros (kikuyo entre otros) en la margen izquierda de la vía que desprende en la troncal Tunja – Viracachá y conduce a la vereda Icarina, sector El Canelo con el fin de estabilizar el talud.
  - Construcción de un muro en gavión implantado a un metro de profundo del suelo, con base en las recomendaciones plasmadas en el documento "Informe de resultados del estudio de suelos en el lugar denominado "El Canelo" de la vereda Icarina para determinar si es posible o no la construcción de un muro de concreto en cumplimiento de la acción popular No. 2010-00264- en el Municipio de Viracachá Departamento de Boyacá".
- 2. En el evento que no se hayan iniciado las actuaciones o que estén pendientes algunas por desarrollar, deberá aportar el cronograma específico para la ejecución de las mismas, el cual debe contener la actividad precisa conforme cada una de las recomendaciones realizadas, los plazos y los responsables asignados para su ejecución."

Al respecto la entidad territorial accionada, mediante mensaje de datos remitido el día 12 de febrero del año en curso allegó el oficio 120-15-02-23-2020 de la misma fecha, en el cual informó a este Despacho lo siguiente:

"(...)

- Se ve la necesidad de solicitar apoyo técnico a la secretaria de infraestructura departamental y al consejo departamental de gestión del riesgo de desastres, puesto que la administración municipal, no cuenta con el equipo técnico, ni profesional, que pueda dar los conceptos para determinar el diagnóstico y necesidades de la zona donde se presenta la situación de estudio.
- Que aunque se realizó un estudio de suelos, éste no es suficiente para poder adelantar el proceso de contratación para la construcción de la obra de contención, puesto que, a través de este estudio solo se pueden observar las características del suelo, sus propiedades, composición y estratos, y aunque indican tres opciones posibles para poder implementar, éstas resultan siendo solo sugerencias o posibles alternativas a utilizar; por tal razón y bajo el principio de planeación que rige los procesos de contratación, esta entidad no puede tomar una decisión, para adelantar el proceso de contratación, es por esto que es necesario contar con un estudio de ingeniería nivel de detalle, como lo es estudio topográfico, diseño estructural, presupuesto detallado de la obra a realizar, entre otros, necesarios para dar complimiento a cabalidad con el proceso precontractual y de esta manera cumplir con el principio de planeación, necesario para éste tipo de procesos, para lo cual esta entidad realizara un esfuerzo presupuestal para realizar la contratación de los mismos.
- Que el municipio de Viracachá no cuenta con los recursos suficientes para adelantar el proceso de contratación para construir el muro de contención o la solución que arroje el estudio de ingeniería de detalle, por tal razón es necesario elaborar el respectivo proyecto de inversión para poder gestionar recursos ante los entes departamental y nacional.
- > Que una vez se cuente con los recursos necesarios se realizara el proceso contractual para ejecutar la obra en mención.
- > Que una vez adelantado el proceso precontractual se ejecutara la obra conforme a la programación de obra que se apruebe,
- Que de igual manera se adelantaran las acciones que sugiere la corporación autónoma regional de Chivor -CORPOCHIVOR. Para esto me permito presentar el respectivo cronograma a adelantar" (sic).

Para lo cual el Municipio de Viracachá presentó el siguiente cronograma, veamos:

ACTIVIDAD	AÑO		2021											2022 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 1 1 2										1						20	023						
	MES	3	4	5	6		7	8	9	1 0	1	1 2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1 0	1	1 2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	1	12
SOLICITU APOYO SECRETARIA PLANEACI DEPARTAME Y CDGR	A DE ON NTAL																																				
DE CUNETA MARGEI IZQUIERDA I VIA (SECTO CANELO	DE LA N DE LA OR EL																																				
EMPRADIZA CON PAS FORRAJERO LA MARG IZQUIERDA I VIA (SECTO CANELO	TO EN EN DE LA OR EL																																				
DE ESTUDIO INGENIER DETALLAD	S DE																																				
PRESENTA PROYECTO I COFINACIA	ARA																																				
PROCES PRECONTRA L	200111-001																																				
PROCES CONTRACTI FINALIZAC OBRA	JAL Y		V (C)					(C/A																													

En tal sentido, el Despacho considera necesario hacer las siguientes precisiones en aras de que se cumplan de manera efectiva las órdenes dispuestas en la acción popular de la referencia, y en tal sentido no se continúe con la vulneración de los derechos colectivos amparados judicialmente.

En primer lugar, lo primero que se debe manifestar, es que el Municipio de Viracachá desconoce el trámite que se le ha dado a la presente acción constitucional y la forma en que se han llegado a las conclusiones técnicas que apoyan cada una de las decisiones que se han proferido en aras de dar cumplimiento al fallo emitido por la autoridad judicial en fecha **8 de junio de 2012**.

Valga recordar, que el Tribunal Administrativo de Boyacá a través de sentencia de segunda instancia adiada **3 de mayo de 2013** (fl. 578), ordenó al Municipio de Viracachá que procediera a diseñar y ejecutar las medidas y gestiones para contrarrestar el impacto ambiental que generó la explotación de material de construcción de acuerdo con el informe presentado por CORPOCHIVOR, adelantando las medidas necesarias frente al sistema de recolección y manejo de aguas superficiales y la construcción de un muro de contención de acuerdo con los resultados del análisis de suelos para darle estabilidad a la bancada, entre otros.

De esta manera, cabe rememorar que mediante oficio 120.19.01-12-2018 de fecha 15 de junio de 2018, el Municipio de Viracachá reportó que ya había adelantado el correspondiente estudio topográfico del sector denominado el "El Canelo" de la vereda Icarina del municipio de Viracachá (fls. 796-826).

Además, la entidad territorial deja de lado que la autoridad ambiental, esto es CORPORCHIVOR, desde el mes de marzo del año 2020 analizó el estudio de suelo realizado por el Municipio de Viracachá (fls. 1048-1054), para lo cual definió las siguientes recomendaciones:

- De acuerdo a las observaciones de campo realizadas en la visita técnica de seguimiento el día 25 de febrero de 2020, y con el fin de realizar actividades en pro de mantener la estabilidad del sitio, se recomienda rectificar de manera correcta y adecuada la cuneta de la margen izquierda de la vía que desprende de la troncal Tunja- Viracachá y conduce a la vereda Icarina, sector el Canelo, para asegurar el manejo de las aguas superficiales, teniendo en cuenta que este drenaje por las características morfológica del sitio es el canal a donde llegan las aguas lluvias e impide que corran de forma descontrolada por la ladera de la margen derecha.
- Se recomienda empradizar con pastos forrajeros (kikuyo entro otros) en la margen izquierda de la vía que desprende en la troncal Tunja- Viracachá y conduce a la vereda Icarina, sector El Canelo; con el fin de estabilizar el talud.
- Teniendo en cuenta que el Municipio de Viracachá realizó estudios de suelos donde plasman dos opciones de estructuras de contención, se sugiere construir un muro en gavión implantado a un metro de profundidad del suelo..."

En tal sentido, para este estrado judicial lo informado por el Municipio de Viracachá carecería de soporte probatorio, y en especial de correlación, respecto de lo ordenado por el Juez dentro de la acción constitucional del epígrafe y frente a los estudios y análisis realizados como consecuencia de la verificación del cumplimiento del respectivo fallo.

En consecuencia, el Despacho deberá solicitar nuevamente al Municipio de Viracachá que presente un cronograma en el cual se desarrollen las actividades recomendadas por la autoridad ambiental, estas son: 1) Rectificación de la cuneta de la margen izquierda de la vía que desprende de la troncal Tunja- Viracachá y conduce a la vereda Icarina, sector el Canelo, para asegurar el manejo de las aguas superficiales, 2) Empradizar con pastos forrajeros en la margen izquierda de la vía que desprende en la troncal Tunja- Viracachá y conduce a la vereda Icarina, y 3) Construir un muro en gavión implantado a un metro de profundidad del suelo; indicando los responsables de cada proceso, las razones por las cuales no pueden hacerse de manera concomitante cada una de las actuaciones y especificando de ser el caso, el porqué de periodos en los cuales no se

adelanta ninguna actuación en procura de dar cumplimiento a las órdenes judiciales.

Dicho cronograma se deberá presentar sin incluir aspectos que ya fueron objeto de estudio, como son diagnósticos ambientales y de riesgo realizados previamente por CORPOCHIVOR y estudios técnicos que con anterioridad realizó la administración municipal, como se explicó en precedencia.

Además se solicitará, que en dicho cronograma se especifique de manera clara la fecha en que se realizarán los estudios de ingeniería y se establecerá el presupuesto detallado de la obra (muro de contención), indicando, las razones por las cuales no se puede adelantar estos análisis, en el primer semestre del presente año, para de esta manera determinar de forma efectiva y expedita el valor de la correspondiente inversión.

Por lo anterior, el Despacho:

## **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR por Secretaría al MUNICIPIO DE VIRACACHÁ, para que en el término de quince (15) días siguientes a la fecha de esta providencia, remita el respectivo cronograma en el cual se desarrollen las actividades recomendadas por CORPOCHIVOR, estas son: 1) Rectificación de la cuneta de la margen izquierda de la vía que desprende de la troncal Tunja- Viracachá y conduce a la vereda Icarina, sector el Canelo, para asegurar el manejo de las aguas superficiales, 2) Empradizar con pastos forrajeros en la margen izquierda de la vía que desprende en la troncal Tunja- Viracachá y conduce a la vereda Icarina, y 3) Construir un muro en gavión implantado a un metro de profundidad del suelo.

Cronograma que deberá contener de forma clara y específica los siguientes aspectos:

- 1. Responsables de cada proceso.
- 2. <u>Razones por las cuales no pueden hacerse de manera concomitante las actividades planteadas.</u>
- 3. <u>Especificando de ser el caso, el porqué de periodos en los cuales no se adelanta ninguna actuación.</u>
- 4. Fecha en que se realizarán los estudios de ingeniería y se establecerá el presupuesto detallado de la obra (muro de contención), indicando, las razones por las cuales no se pueden adelantar estos análisis, en el primer semestre del presente año.

De lo anterior, se deberá allegar los soportes correspondientes.

La información requerida deberá remitirse a través del canal de correo institucional dispuesto para tal fin corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A., por Secretaría envíese correo electrónico a las partes informe de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico del Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** 

JUEZ

EAMS/ARLS